



# Resolución de Gerencia General Municipal

**N°053-2025-GGM/MPJB**

Jorge Basadre, 13 de marzo del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

**VISTOS:**

El Oficio N°103-2024-HMGG-JUSHMLCA, de fecha 21 de mayo del 2024, Informe N° 002-2025-ARFA-ET-SGE/MPJB, de fecha 17 de febrero del 2025, Informe N°152-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N°005-2025-VROP-IP-SGS-GGM/MPJB, de fecha 10 de marzo del 2025, Informe N°453-2025-SGS/GGM/MPJB, con fecha de recepción 11 de marzo del 2025, Informe N°0451-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 12 de marzo del 2025, Informe Legal N°095-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de marzo del 2025; sobre la **APROBACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DREÑES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"**, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".* La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".*

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: *"Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".* Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida.

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".*

Que, de acuerdo al artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley de Municipalidades, menciona a las funciones específicas de las municipalidades Provinciales en cuanto a la *"organización del espacio físico y uso del suelo"*. Este artículo describe cómo las municipalidades deben gestionar y regular el uso del suelo, el ordenamiento territorial y las actividades urbanas y rurales en su jurisdicción, y tiene implicaciones importantes para los proyectos de infraestructura y el manejo de recursos naturales dentro del territorio. Por ello, establece un marco general sobre el *"acondicionamiento territorial"*, y eso puede incluir la gestión del uso de drenes, especialmente si están involucrados en actividades urbanas o rurales.

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".*

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".*

Que, la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las respectivas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley.

Que, siendo el principio de Anualidad Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.



Resolución de Gerencia General Municipal

N°053-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 13 de marzo del 2025.

Que, la Directiva N° 028-2022/MPJB-Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 837-2022-GM/MPJB, establece lo siguiente: Artículo 12° de la Motivación para la Elaboración del Plan de Actividad de Mantenimiento: 12.1) Por solicitud de acuerdo a la necesidad de la población, 12.2) Por solicitud de acuerdo a la evaluación de las necesidades por parte de áreas orgánicas y gerencias (GDSSP, GDTI y GDE) encargadas de la ejecución de actividades de mantenimiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2025, en su Artículo Primero, se delega al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 5) En Materia de Actividades de Mantenimiento: 5.1) Aprobación de fichas, planes de trabajo, mantenimiento y/o actividades".

Que, mediante Oficio N° 103-2024-HMGG-JUSHMLCA, de fecha 21 de mayo del 2024, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Locumba Clase – A, solicita a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el Mantenimiento de drenes existentes a lo largo de la cuenca del Rio Locumba.

Que, mediante Informe N° 002-2025-ARFA-ET-SGE/MPJB, de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por el Especialista Técnico I, Ing. Arnold Randy Falcon Ayma, remite al (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga Garcia, el PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 152-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de febrero del 2025, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga Garcia, estando al Informe N° 002-2025-ARFA-ET-SGE/MPJB, remite al Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, el PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 005-2025-VROP-IP-SGS-GGM/MPJB, de fecha 10 de marzo del 2025, el Inspector de Proyecto, Ing. Vidal Rinaldo Olarte Poma, remite al Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, (e) Sub Gerente Supervisión, el informe que Otorga la Conformidad Técnica al PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", para el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 453-2025-SGS/GGM/MPJB, con fecha de recepción 11 de marzo del 2025, el Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, (e) Sub Gerente Supervisión, remite al (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga Garcia, la CONFORMIDAD TÉCNICA del PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", para que sea derivado a la Gerencia General Municipal para su aprobación, siendo esto refrendado mediante Informe N° 234-2025-SGE-GGM-A/MPJB.

Que, mediante Informe N° 0451-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 12 de marzo del 2025, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, informa al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil que, estando al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 de la Entidad, y contando con la Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión, otorga la disponibilidad presupuestal, por el monto total de S/ 2,649,110.42 Soles (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Diez 42/100 soles), para la aprobación del PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"; el mismo que debe ser derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para opinión legal, y su aprobación mediante acto resolutivo.

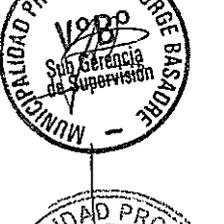
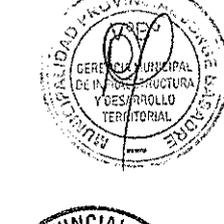
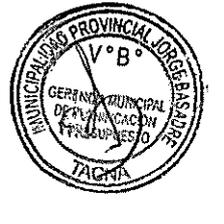
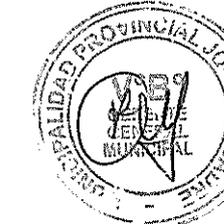
Que, mediante Informe Legal N° 095-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de marzo del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", el cual cuenta con un presupuesto total que asciende a la suma de: S/ 2,649,110.42 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Diez con 42/100 soles), teniendo un plazo de ejecución física de: ciento ochenta (180) días calendario, cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa; conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, de conformidad con el Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el marco legal establece que las municipalidades son responsables de aprobar los planes de desarrollo urbano y rural, así como de los esquemas de zonificación y acondicionamiento territorial. Estas competencias incluyen la identificación de áreas vulnerables a riesgos naturales, como inundaciones, y la protección de ciertos ecosistemas, entre ellos ríos, cauces y sembradíos. Por lo tanto, el mantenimiento y limpieza de drenes se vincula directamente con la gestión de estas áreas, constituyendo una medida crucial para la protección de la comunidad, la conservación ambiental y agrícola.

Que, habiéndose revisado, evaluado y analizado el PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", podemos señalar que fueron elaborados tomando como base la Directiva N° 028-2022-A/MPJB, "Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 837-2022-GM/MPJB.

Que, visto el PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", el cual tiene como objetivo disminuir la vulnerabilidad existente, efectuando la limpieza y descolmatación de los drenes del Valle Locumba; así como, beneficiar a los pobladores del distrito de Locumba.

Que, del análisis y evaluación efectuado por el Inspector del Plan Mantenimiento, mediante Informe N° 005-2025-VROP-IP-SGS-GGM/MPJB, de fecha 10 de marzo del 2025, se otorga la conformidad técnica al PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", las mismas que se sustentan en los siguientes detalles técnicos:





Resolución de Gerencia General Municipal

N°053-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 13 de marzo del 2025.

(...)

DATOS GENERALES DEL PLAN DE MANTENIMIENTO PLAN DE MANTENIMIENTO

EJECUTOR
ENTIDAD RESPONSABLE
LOCALIZACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO
REGION
PROVINCIA
DISTRITO

"MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

TACNA
JORGE BASADRE
LOCUMBA

- AURORA
COCOTEA
PIÑAPA BAJA
LA HUACA
VALDIVIA
MAL PASO
CHAUCALANA
CUAYLATITA
SAGOLLO
PUENTE SAGOLLO (EL CARE)
CHIPE
PEDREGAL

SECTORES

TOTAL, DE INVERSIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

S/ 2,649,110.42 SOLES
RECURSOS DETERMINADOS DE CANON, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS
180 DÍAS CALENDARIOS (06 MESES)
ADMINISTRACIÓN DIRECTA

PLAZO DE EJECUCIÓN – PLAN DE MANTENIMIENTO
MODALIDAD DE EJECUCIÓN – PLAN DE MANTENIMIENTO
PRESUPUESTO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO

La estructura del presupuesto total es de la siguiente manera:

Table with 2 columns: Description of costs and Amount. Includes rows for Costo Directo, Gastos Generales, Sub Total, Gastos Administrativos, Gastos de Elaboración de Estudio Definitivo, Gastos de Supervisión, and Presupuesto Total.

Son : DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ CON 42/100 SOLES

El Monto de la Inversión de la Actividad asciende a la suma de S/. 2,649,110.42 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ CON 42/100 SOLES), calculados al mes de febrero del 2025.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La ejecución de la Actividad del Mantenimiento será por Administración Directa.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de Ejecución de la Actividad del Mantenimiento es de 180 días calendarios.

CONCLUSIONES

- El presupuesto total de inversión para la ejecución del Plan de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", asciende a un monto de S/. 2,649,110.42 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ CON 42/100 SOLES).
El plazo de ejecución es de 180 DÍAS CALENDARIOS y la modalidad de ejecución será por ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
En mérito a la opinión técnica realizado al contenido del Plan de Mantenimiento, esta Inspección determina la CONFORMIDAD TÉCNICA AL PLAN DE MANTENIMIENTO, de: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", con un presupuesto total de S/. 2,649,110.42 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ CON 42/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 06 meses.

(...)

Que, habiéndose verificado la estructura del PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", el mismo que contiene: 1) Memoria Descriptiva; 2) Especificaciones Técnicas; 3) Planilla de Metrados; 4) Presupuesto; 5) Análisis de Precios Unitarios ; 6) Relación de Insumos; 7) Presupuesto Analítico; 8) Cronograma de Ejecución ; 9) Cronograma Valorizado; 10) Cronograma de Utilización de Insumos; 11) Planos; 12) Panel Fotográfico; 13) Anexos. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente.



Resolución de Gerencia General Municipal

N°053-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 13 de marzo del 2025.

Que, por lo expuesto, y de conformidad con la Directiva N° 028-2022/MPJB "Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión, y con la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; es viable aprobar el PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", mediante Acto Resolutivo, acorde a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Estudios, y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", el cual cuenta con un presupuesto total que asciende a la suma de: S/ 2,649,110.42 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Diez con 42/100 soles), teniendo un plazo de ejecución física de: ciento ochenta (180) días calendario, cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa; en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, bajo la estructura funcional programática y resumen presupuestal siguiente:

- ✓ Fuente : 5 - Recursos Determinados.
✓ Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
✓ Genérica : 2.3 Bienes y Servicios
✓ Monto : S/ 2,649,110.42 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Diez con 42/100 soles)

PRESUPUESTO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include: COSTO DIRECTO (2,058,230.73), GASTOS GENERALES (310,731.69), GASTOS DE GESTION TECNICA (13.10%) (269,573.00), GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE (2.00%) (41,158.69), SUB TOTAL (2,368,962.42), GASTOS ADMINISTRATIVOS (7.08%) (145,810.00), GASTOS DE ELABORACION DE ESTUDIO DEFINITIVO (0.77%) (15,818.00), GASTOS DE SUPERVISION (5.76%) (118,520.00), PRESUPUESTO TOTAL (2,649,110.42). Source: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ CON 42/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la ejecución del presente PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", conforme al plazo y presupuesto otorgado. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Supervisión, al Responsable e Inspector del Plan, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Distribución:

- ARCHIVO
GMAJ
GMIDT (01)
GMAF
SGS
SGRCyAC

RHLG/uaq.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ING BALFO HUGO LIENDO GIL
GERENTE GENERAL MUNICIPAL